



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0056-2018-PEAH/DE¹

Tingo María, 30 de abril de 2018

VISTO:

El Informe Nº 078-2018-PEAH-6330 de fecha 23 de abril de 2018 y el Informe Nº 084-2018-PEAH-6330.03 de fecha 20 de abril de 2018, ambos sobre aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2018-PEAH – I Convocatoria, **"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote distrito de Monzón Provincia de Huamalies - Huánuco"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura y Riego, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley Nº 30693– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2018 y, con Resolución Ministerial Nº 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre del 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1º procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, posteriormente a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, teniendo presente los argumentos precedentes, el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2018 fue elaborado dentro del marco normativo descrito en el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 en concordancia con el

¹ CUT: 1358-2018
CARP/ALOAJ





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

artículo 50² del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; asimismo a través de la Resolución Directoral N° 0008-2018-PEAH/DE, de fecha 18 de enero de 2018 que resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIANGRI, para el Ejercicio Presupuestal 2018 conforme lo establecido en el artículo 15° de la norma Ex antes.

Que, mediante Memorándum N° 023-2018-PEAH/6320 de fecha 20 de abril de 2018 suscrito por la **Sra. Patricia Pilar FERNÁNDEZ SORIA – Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto y Planificación**, quien emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2018-PEAH-I Convocatoria "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote distrito de Monzón Provincia de Huamalies -Huánuco", por el monto de S/ 267,840.00, *correspondiente al año fiscal 2018, siendo la cadena funcional la siguiente:*

Programa	9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Proyecto	2 000270	Gestión de Proyectos
Acción de Inversión	6000016	Gestión y Administración
Función	10	Agropecuaria
División Funcional	006	Gestión
Grupo Funcional	0008	Asesoramiento y Apoyo
Meta	007	Elaboración de Expedientes Técnicos.
Finalidad	0000720	Elaboración de Expedientes Técnicos.
Fuente Financiamiento	00	Recursos Ordinarios
Tarea	07-18-01	
N° de CCP	23	

Que, con los informes del visto, se solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-PEAH – I Convocatoria,

² Artículo 5. -Formulación del Plan Anual de Contrataciones

En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios.

En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse.

Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios y obras.

Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto de Plan Anual de Contrataciones.

Para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras.

Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

Mediante directiva el OSCE establece las disposiciones relativas al registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote distrito de Monzón Provincia de Huamalies -Huánuco", según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR REFERENCIAL CON IGV
1	"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote distrito de Monzón Provincia de Huamalies -Huánuco"	Servicio	1	(Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Con 00/100 Soles)
TOTAL				S/ 267,840.00

Que, en este contexto el artículo 21^{o 3} del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala expresamente que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con

3 Artículo 21. - Contenido del expediente de contratación

El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener:

- a) El requerimiento;
- b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda;
- e) El Resumen ejecutivo;
- f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda;
- g) La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;
- h) El sustento de la modalidad de contratación, así como la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación;
- j) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y,
- m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Estudios y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR; el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2018-PEAH-I Convocatoria, "**Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote distrito de Monzón Provincia de Huamalies - Huánuco**", según detalle siguiente:

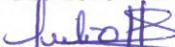
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR REFERENCIAL CON IGV
1	"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote distrito de Monzón Provincia de Huamalies -Huánuco"	Servicio	1	(Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Con 00/100 Soles)
TOTAL				S/ 267,840.00

Artículo Segundo.- DISPONER; que el Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga, proceda a implementar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2018-PEAH-I Convocatoria, dando cumplimiento estricto con las formalidades de Ley bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) y portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Julio Herbacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO

